

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por CMAC Piura S.A.C. para que se le autorice el traslado de su Oficina Especial Puquio ubicada en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3283-2012 del 04.06.2012 se autorizó la apertura de la Oficina Especial Puquio, ubicada en Jr. Mariscal Cáceres N° 222, distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Que, en Sesión de Directorio del 20.12.2016 se acordó el traslado de la referida oficina;

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para el traslado de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento N° 12 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros—Ley N° 26702, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la CMAC Piura S.A.C. el traslado de su Oficina Puquio, ubicada en Jr. Mariscal Cáceres N° 222, distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, hacia su nueva ubicación Jr. 9 de Diciembre N° 220, distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1473112-1

RESOLUCIÓN SBS N° 018-2017

Lima, 3 enero de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por CMAC Piura S.A.C. para que se le autorice el traslado de su Oficina Especial Chalaco ubicada en el distrito de Chalaco, provincia de Morropón, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 4492-2012 del 11.07.2012 se autorizó la apertura de la Oficina Especial Chalaco, ubicada en Calle Simón Bolívar N° 180, distrito de Chalaco, provincia de Morropón, departamento de Piura;

Que, en Sesión de Directorio del 20.12.2016 se acordó el traslado de la referida oficina;

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para el traslado de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento N° 12 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, el Reglamento de apertura,

conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la CMAC Piura S.A.C. el traslado de su Oficina Chalaco, ubicada en Calle Simón Bolívar N° 180, distrito de Chalaco, provincia de Morropón, departamento de Piura, hacia su nueva ubicación Calle Simón Bolívar Mz. A Lote 03, distrito de Chalaco, provincia de Morropón, departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1473112-2

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. la apertura de agencias ubicadas en los departamentos de Moquegua, Loreto, Cajamarca, La Libertad, Amazonas y Madre de Dios

RESOLUCIÓN SBS N° 019-2017

Lima, 3 de enero de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de seis oficinas, en la modalidad de agencia, ubicadas en los distritos de Ilo, Iquitos, Cajamarca, Trujillo, Chachapoyas, y Tambopata, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, en las sesiones de Directorio de fechas 15.06.2016, 13.07.2016, 31.08.2016 y 14.10.2016, respectivamente, se aprobó la apertura de las citadas agencias;

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación requerida por el procedimiento N° 11 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702; el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A., la apertura de seis agencias ubicadas en los distritos de Ilo, Iquitos, Cajamarca, Trujillo, Chachapoyas y Tambopata, respectivamente, conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

ANEXO RESOLUCIÓN SBS N° 019-2017

| Tipo de Oficina | Distrito | Provincia | Departamento | Dirección Actual |
|-----------------|-------------|-------------|---------------|--|
| Agencia | Ilo | Ilo | Moquegua | Asentamiento Humano Programa Municipal de Vivienda II Mz. A Sub Lote 17A |
| Agencia | Iquitos | Maynas | Loreto | Jr. Morona N° 121-125 |
| Agencia | Cajamarca | Cajamarca | Cajamarca | Jr. Tarapacá N° 964-968 |
| Agencia | Trujillo | Trujillo | La Libertad | Av. América del Norte N°1395 |
| Agencia | Chachapoyas | Chachapoyas | Amazonas | Jr. Libertad N° 874-880 |
| Agencia | Tambopata | Tambopata | Madre de Dios | Av. León Velarde N°445 |

1473237-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de terrenos eriazos ubicados en las provincias de Arequipa, Caravelí, Caylloma y Camaná

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 422-2016-GRA/GGR

VISTOS:

EL INFORME TÉCNICO LEGAL N° 059-2016-GRA/OOT, el INFORME N° 1277-2016-GRA/OOT y el INFORME N° 011-2016-GRA/OOT-JRM, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado del terreno eriazo de dominio privado de 131.0303 Has, ubicado en el distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa; y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los Gobiernos Regionales:

“b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.”

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece:

“Artículo 38°.-Del procedimiento de aprobación La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será

sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento se encuentra regulado por la Directiva Nro. 002-2016/SBN, aprobada con Resolución N° 0052-2016/SBN.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 059-2016-GRA/OOT, el Informe N° 011-2016-GRA/OOT-JRM y el Informe N° 1277-2016-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, consideramos que es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado, el terreno eriazo de dominio privado denominado “Área 4” de 131,0303 Has, ubicado en el distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 1648-2016-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2015-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazo de dominio privado denominado “AREA 4” de 131.0303. Has, ubicado en el distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa, Provincia y Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del Dos Mil Dieciséis.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SILVA
Gerente General Regional

1473251-1

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 423-2016-GRA/GGR

VISTOS:

EL INFORME TÉCNICO LEGAL N° 058-2016-GRA/OOT, el INFORME N° 1275-2016-GRA/OOT y el